LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CALDAS

CERTIFICA:

Que la entidad **CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS,** identificada con NIT No. 901406206-2**,** ha celebrado el siguiente contrato con **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CALDAS:**

ACEPTACIÓN DE OFERTA No.	**17001872023**		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	10/07/2023		
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTAS ELÉCTRICAS DE PROPIEDAD DEL ICBF REGIONAL CALDAS		
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Las obligaciones específicas del contratista se encuentran estipuladas en la minuta del Contrato (Aceptación de Oferta), cuya copia hace parte integral de la presente certificación		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($12.985.987)		
VALOR EJECUTADO	DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($12.985.987)		
FECHA DE INICIO	**DÍA: 11**	**MES: 07**	**AÑO: 2023**
FECHA DE TERMINACIÓN	**DÍA: 31**	**MES: 12**	**AÑO: 2023**
ESTADO DEL CONTRATO	**LIQUIDADO**		
FECHA DE EXPEDICION	**DÍA: 21**	**MES: 05**	**AÑO: 2024**

PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Caldas

Proyectó: Luis G. Rios Ramirez
Secretario Grupo Jurídico

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 17001872023.

Manizales, 07 de julio de 2023.

Señores:
CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS
N.I.T. 901.406.206-2
CRA 42 NO. 18B - 90 - El vergel
crrsolucionesintegralessas@gmail.com
Neiva, Huila

De manera atenta nos permitimos manifestarle que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CALDAS**, ha decidido aceptar su oferta de fecha 26-06-2023, cuya apertura se realizó a través del portal de contratación SECOP II el 27-06-2023; derivada del proceso de selección de mínima cuantía **MC0062023ICBFCAL,** la cual, conforme lo previsto en la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO:

PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTAS ELÉCTRICAS DE PROPIEDAD DEL ICBF REGIONAL CALDAS.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

2.1.1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.

2.1.2 Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato.

2.1.3 Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

2.1.4 Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

2.1.5 Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

2.1.6 Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

2.1.7 Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 658 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes, cuando aplique.

2.1.8 Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En

PÚBLICA

consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

2.1.9 Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

2.1.10 Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

2.1.11 Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y a la Dirección Administrativa, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.

2.1.12 Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

2.1.13 Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes. Ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

2.1.14 Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

2.1.15 El Contratista se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de1991, el Código de la infancia y la adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los Niños y las niñas. (PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS - PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE ADOLESCENTE TRABAJADOR).

2.1.16 El proveedor deberá estar registrado como proveedor ICBF, al momento de suscribir la aceptación de oferta.

2.1.17 Suscribir el acta de liquidación del contrato

2.2 OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

2.2.1 OBLIGACIONES DEL EJE DE GESTIÓN DE CALIDAD

2.2.1.1 Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

2.2.2 OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

2.2.2.1 Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

2.2.2.2 Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.

2.2.2.3 Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

PÚBLICA

2.2.2.4 Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.

2.2.2.5 Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.

2.2.2.6 Informar al ICBF los accidentes de trabajo y enfermedad laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio

2.2.3 OBLIGACIONES DEL EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL

2.2.3.1 Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.

2.2.3.2 Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio durante la vigencia del contrato. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.

2.2.3.3 Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.

2.2.3.4 Adoptar las medidas necesarias para el transporte y manejo adecuado de combustibles utilizados durante la prestación del servicio; de acuerdo con la normatividad vigente.

2.2.3.5 Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

2.2.4 OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

2.2.4.1 Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El contratista, bajo su responsabilidad y autonomía y en cumplimiento del objeto descrito, cumplirá con las siguientes obligaciones:

2.3.1 Dar cabal cumplimiento al ANEXO FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT), objeto del presente proceso de selección.

2.3.2 Contar con personal idóneo para realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas.

2.3.3 Presentar al supervisor al inicio del contrato, el listado de los técnicos encargados de realizar los mantenimientos, conjuntamente con el cronograma oficial de mantenimiento, con el fin de elaborar los permisos de ingresos para el desarrollo de las actividades y garantizar la ejecución del contrato.

2.3.4 Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo teniendo en cuenta las recomendaciones técnicas del fabricante establecidas en el manual del equipo de las Plantas Eléctricas ubicadas en la Sede Regional Caldas y Centro Zonal Norte de acuerdo con lo descrito en la Ficha de condiciones técnicas.

2.3.5 Realizar cuatro (04) mantenimientos preventivos, tres (03) para la planta de la SEDE REGIONAL – MANIZALES y un (01) mantenimiento para la planta del CENTRO ZONAL NORTE – SALAMINA, estos se realizarán de acuerdo con el cronograma aprobado por el supervisor del contrato después del inicio.

PÚBLICA

2.3.6 Estructurar y aportar una hoja de vida de cada uno de los equipos objeto de mantenimiento y entregarla al supervisor del contrato junto con el primer (01) informe del mantenimiento preventivo.

2.3.7 Realizar las labores de mantenimiento preventivo de las plantas eléctricas acorde a lo descrito en la Ficha de condiciones técnicas asumiendo todos los costos directos o indirectos, desplazamiento y otros que puedan derivarse.

2.3.8 Entregar un informe al supervisor del contrato después de la realización de cada uno de los mantenimientos preventivos donde se describa cada una de las actividades realizadas.

2.3.9 Elaborar un informe detallado en caso de que alguna de las plantas requiera un mantenimiento correctivo, enunciando las partes, repuestos, elementos, insumos que sean necesarios reemplazar por motivo de consumo, desgaste o daño. Dicho Informe será la base técnica para que el supervisor autorice el mantenimiento correctivo.

2.3.10 En caso de requerir un mantenimiento correctivo, remitir al supervisor del contrato una (1) cotización de los repuestos, elementos, insumos y aditivos que sean necesarios reemplazar o suministrar, para que el supervisor autorice la adquisición con cargo a la bolsa recursos, se tendrá en cuenta la cotización más económica para el contratista se acoja a ella y realice el mantenimiento correctivo.

2.3.11 En caso de ser necesario el mantenimiento correctivo, suministrar todos los repuestos, elementos, insumos y aditivos necesarios para realizar el mantenimiento de las plantas eléctricas, los cuales serán nuevos, originales y de la misma marca del generador, de primera calidad, adecuados para cada caso y uso y con certificado de conformidad de producto siempre que resulte aplicable según la normatividad vigente.

2.3.12 Remplazar los repuestos, elementos, insumos y aditivos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos o fuera de las especificaciones técnicas, para lo cual el Supervisor del Contrato comunicará por escrito al Contratista la situación presentada y éste, en un término no superior a cinco (05) días hábiles efectuará la reposición de estos.

2.3.13 Presentar acta de entrega y recibo a satisfacción de las plantas eléctricas con las pruebas de funcionamiento de operación en vacío durante 10 minutos y operación simulando una falla del fluido eléctrico durante 10 minutos, de acuerdo con las especificaciones establecidas en la Ficha de condiciones técnicas, después de cada mantenimiento preventivo o correctivo.

2.3.14 Responsabilizarse por los daños causados durante el mantenimiento por malos manejos o manipulación no adecuada de los equipos, por parte de los técnicos, dejando las instalaciones en condiciones óptimas.

2.3.15 En caso de que haya cambio de personal durante la ejecución del objeto contractual, al inicialmente presentado en la propuesta, este debe ser autorizado por el supervisor, una vez se acredite su idoneidad y experiencia.

2.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF:

2.4.1 Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.

2.4.2 Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

2.4.3 Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

2.4.4 Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 30 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato asciende a la suma **DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($12.985.987),** incluido impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, según aplique; valor que se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 28423 del 08/06/2023.

A continuación, se relaciona la Propuesta Económica, la cual, para todos los efectos legales, junto con la presente aceptación de oferta constituye el contrato estatal:

1 ⊞ REQUISITOS DE HABILITACION

2 ⊟ PROPUESTA ECONÓMICA

2.1 ⊟ PROPUESTA ECONÓMICA — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	16.864.919,00	12.985.987,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		72151514	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA *SEDE REGIONAL - MANIZALES **Mis observaciones:** NOTA 1: Señor proponente diligencie su oferta sin superar los precios techo NOTA 2: Entiendase por precios techo, los establecidos en la lista de precios y en el estudio del sector NOTA 3: Los valores ofertados incluyen IVA y demas impuestos de Ley	3,00	UN	1.485.517,00	1.143.848,00	4.456.551,00	3.431.544,00
2		72151514	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA *CENTRO ZONAL NORTE - SALAMINA **Mis observaciones:** NOTA 1: Señor proponente diligencie su oferta sin superar los precios techo NOTA 2: Entiendase por precios techo, los establecidos en la lista de precios y en el estudio del sector NOTA 3: Los valores ofertados incluyen IVA y demas impuestos de Ley	1,00	UN	2.293.368,00	1.765.893,00	2.293.368,00	1.765.893,00
3		72151514	BOLSA DE RECURSOS PARA REPUESTOS Y MANO DE OBRA DE LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS (no modificar EL VALOR) **Mis observaciones:** NOTA 1: Señor proponente diligencie su oferta sin superar los precios techo NOTA 2: Entiendase por precios techo, los establecidos en la lista de precios y en el estudio del sector NOTA 3: Los valores ofertados incluyen IVA y demas impuestos de Ley	1,00	UN	10.115.000,00	7.788.550,00	10.115.000,00	7.788.550,00

PARAGRAFO: El valor de la propuesta cubre el valor total de la prestación del servicio, incluido el IVA y los demás impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato (IVA, ICA, retención en la fuente, póliza, entre otros, de acuerdo con la ley).

5. FORMA DE PAGO: Se pagará al contratista así:

El valor del contrato a suscribir será por el valor ofertado, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley, y se ejecutará de conformidad con los valores de los precios fijos unitarios ofertados por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica y la bolsa de recursos determinada por la entidad.

El ICBF pagará el valor del contrato según los servicios prestados de mantenimiento preventivo y correctivo, cumplidos a satisfacción, previo informe de la supervisión del contrato y cumplimiento de los siguientes requisitos:

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	La entrega debe contener todo lo establecido en el numeral 6.1, 6.7 y 6.8 de la Ficha de condiciones técnicas esenciales.

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO	La entrega debe contener todo lo establecido en los numerales 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.7 y 6.8. de la Ficha de condiciones técnicas esenciales.

Los pagos se realizarán de acuerdo con los mantenimientos realizados previa presentación de la factura correspondiente, informe del contratista con las evidencias a las obligaciones, informe de supervisión, certificado de pago del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

El pago se realizará dentro de los **treinta (30)** días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

6. LUJAR DE EJECUCION:

El servicio se prestará, en las siguientes instalaciones del ICBF, ubicadas en:

- Carrera 23 No. 39-60 de la ciudad de Manizales, correspondiente a la dirección del ICBF Regional Caldas.
- Carrera 6 No. 6-40 Centro Zonal Norte, Municipio de Salamina Caldas

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Manizales en la cra 23 No. 39-60

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

La presente Aceptación de Oferta está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28423 del 08/06/2023, y el rubro presupuestal afectado corresponde a:

Ítem	Descripción	Rubro	Denominación del rubro
12108	MANTENIMIENTO	C-4199-1500-8-0-4199016-02-197	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS – SEDES MANTENIDAS

8 SUPERVISOR:

La supervisión del contrato estará a cargo del **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 4044 -GRADO 15**, del grupo administrativo de la Regional Caldas, o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión, y demás normas internas expedidas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar

unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo Jurídico de la Regional.

El supervisor desarrollará sus actividades conforme con la Guía de supervisor de contratos y convenios del ICBF. La supervisión se ejercerá de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y el Manual de Supervisión del ICBF.

9 GARANTÍAS:

El contratista deberá constituir a favor del **ICBF** Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[1]:

1. **CUMPLIMIENTO**: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución de este y seis (6) meses más.

2. **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más.

3. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

4. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantenga las condiciones originales. El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF de cualquier perjuicio le cause por este hecho.

Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 del año 2007, y el Decreto 1082 del año 2015, toda vez que le permite al ICBF contar con un respaldo que le garantice por parte de los proponentes u oferentes la efectividad o eficacia de suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado dentro del presente proceso de selección.

10 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO** A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación

[1] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 10% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

11 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

La presente aceptación se entiende perfeccionada con la firma del Ordenador del Gasto y con la publicación en el **SECOP II**. Para su legal ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte del **ICBF**.

Dado en Manizales, a los siete (07) días del mes de julio de 2023.

LILIANA DEL ROCÍO ARANGUREN YAÑEZ
Directora Encargada
ICBF Regional Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y Aprobó	Paula Andrea Torres Muñoz	Coordinadora Grupo Jurídico	
Proyectó y Revisó	Johan Sebastian Cañas Gómez	Abogado Grupo jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.			